Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 18 de Marzo de 2016

Núm. 32



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DEZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Tasa por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota Tributaria.

- A. Viviendas y cocheras.
- a) Por m³ consumido al semestre:
- Bloque 1° de 0 a 120 m³ de agua: 15 €.
- Bloque 2° por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,16 €.
- B. Locales comerciales, oficinas, fábricas y talleres.
- a) Por m³ consumido al semestre.
- Bloque 1° de 0 a 240 m³ de agua: 30 €.
- Bloque 2° por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,16 €.
- C. Explotaciones ganaderas.
- a) Por cada m³ consumido al semestre.
- -Bloque 1° de 0 a 360 m³ de agua: 45 €.
- -Bloque 2° por cada m³ de exceso sobre el mínimo: 0,16 €.
- D. Cuota de enganche por acometida nueva.
- a) Viviendas: 106 €.
- b) Locales: 160 €.
- c) Explotaciones ganaderas: 160 €.
- E. Cuota de enganche por acometida que se haya dado de baja con anterioridad.
- a) Viviendas: 156 €.
- b) Locales: 210 €.
- c) Explotaciones ganaderas: 210 €.
- F. Si alguien quiere darse de baja en aguas, tendrá que tener en cuenta que al volverse a dar de alta tendrán que pagar de nuevo el enganche (tasas enumeradas en el apartado E) y desde la baja en aguas, tendrá un período de carencia hasta que se pueda volver a enganchar, de 12 meses.

Las cuotas señaladas corresponderán únicamente a un semestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Viernes, 18 de Marzo de 2016

Art. 5. Cuota Tributaria.

Núm. 32

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función del número de acometidas a la red de alcantarillado.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Viviendas: 10 €.
- b) Fincas y locales no destinados a vivienda: 10 €.

Las cuotas señaladas corresponderán únicamente a un semestre.

No se podrá dar de baja ningún inmueble en alcantarillado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Art. 6. Cuota Tributaria.

1.- La cuota Tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda y cochera, 19 € (se entiende por vivienda, la destinada a domicilio de carácter familiar).
 - b) Oficinas bancarias, comercios y pequeños talleres, 26 €.
 - c) Restaurantes, 36 €.
 - d) Cafeterías, bares, tabernas, 36 €.
 - e) Hoteles y salas de fiestas, 36 €.
 - f) Industrias, 36 €.

Las cuotas señaladas corresponderán únicamente a un semestre.

No se podrá dar de baja ningún inmueble en basuras.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Deza, 8 de marzo de 2016. – La Alcaldesa, Nuria Caballero Velázquez.

683

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria - Maqueta: Imprenta Provincial - D.L.: SO 1/1958